

Acta Reunión Ordinaria
Tribunal Nacional Calificador de Elecciones
Juventud Socialista de Chile

Siendo las 20:20 horas del día 19 de julio del 2010 se reúne este TRICEL Nacional con la presencia de los siguientes miembros:

- Christian Barrera Arenas, Presidente
- Vanieska Toro Zepeda, Secretaria de Actas
- Marlenne Barrios Merino, Secretaria de Finanzas
- Sergio Bravo Navarro
- Francisco Román Navarrete
- Francisco Aravena Silva
- Harold Leal Tapia

En la ocasión se procede a revisar los recursos de reposición presentados a las resoluciones emanadas de este Tribunal, dentro de los plazos fijados reglamentariamente. Al respecto se resuelve lo que sigue en base a las presentaciones ingresadas al día jueves 15 de Julio a las 12:00 horas.

REGIÓN DE VALPARAISO

Sobre el Recurso de Reposición a la resolución del TRICEL Nacional, realizada por José Luis Valenzuela, acerca del proceso electoral de la región de Valparaíso el TRICEL Nacional considerando:

1. Que la sesión del 1 de Julio, no se realizo a las 04:10 am como señala el Compañero Valenzuela en su Presentación, sino que esta hora hace referencia al término de la reunión. Según ello, las horas antes citadas no constituyen nuevas citaciones, más bien obedecen a la inconstancia de en la participación de algunos/as de los miembros de este TRIBUNAL Nacional. Cabe señalar que en aquellas ocasiones en que este TRIBUNAL Nacional no conto con quórum para sesionar, solo se realizo trabajo administrativo.
2. Que según lo señalado por el TRICEL Regional de Valparaíso en su Informe de impugnaciones se señala textualmente lo siguiente *"1.- Respecto del actuar de la presidenta del TRICEL regional, se declara que la información fue entregada durante todo el proceso a quienes corresponde en cada comuna (TRICEL Comunes) y a todo quien lo solicitara en su momento, vía telefónica, por correo electrónico, incluso de manera presencial el día previo al acto eleccionario.(...)"* *"4.-La situación ocurrida en Viña del Mar, responde a la falta de local de votación anunciado por esa comuna y la nula comunicación el día de la votación con la presidenta del TRICEL comunales. Al llegar al lugar de votación, este se encontraba cerrado con candado, y sin la presencia de militante alguno; fue corroborado vía correo electrónico que el local de votación, nunca fue confirmado y tampoco fue aprobado su uso para este acto eleccionario. El contacto con la TRICEL Carolina Rey, fue contradictorio en el transcurso del día. En el primer contacto telefónico se me solicita un encuentro en algún lugar de Viña del Mar, situación anómala para la transparencia del proceso, aclarándome que el lugar de votación aún no está resuelto. En un segundo contacto telefónico, Carolina Rey indica que no asistirá a las elecciones y que el proceso en Viña del Mar no se llevará a cabo; se solicita haga este mismo relato por vía escrita, para que quede constancia del relato, acto al cual se*

niega. En un tercer contacto telefónico, Carolina Rey indica que se dirige a la sede regional del partido para solucionar la situación. El encuentro entre la TRICEL regional y Carolina Rey se logra a las 18:30 hrs. aproximadamente en la sede regional, produciéndose varios altercados.”

3. Que los antecedentes respecto de la participación de los comunales universitarios es de responsabilidad del TRICEL Regional, quien informó oportunamente a este Tribunal sobre la participación de estos-as compañeros-as en el proceso eleccionario y constató los antecedentes necesarios para ello.

Este Tribunal resuelve:

Rechazar el recurso de reposición respecto de la votación en la Región de Valparaíso por considerar que los problemas en los comunales impugnados no deben afectar la votación de las mesas que efectuaron sus procesos eleccionarios de manera correcta. Esta decisión contó con mayoría de los miembros presentes, con abstención del compañero Harold Leal.

COMUNA DE PUDAHUEL

Sobre los Recursos de Reposición a la resolución del TRICEL Nacional, realizadas por Catherine Escalona González y por Fabián Leiva, acerca del proceso electoral de la comuna de Pudahuel el TRICEL Nacional considerando:

1. Que la resolución de este Tribunal señala que el acta está firmada por dos apoderados de lista se refiere a los compañeros Braulio Bascuñán, RUT 16.474.085-4 y Guillermo Marín Vargas, RUT 16.950.926-3, no señalando estos que ocurriese problemas el día de la votación. En esta acta quedó adjunta la apelación que la apoderada señala, pero que responde a una situación relacionada con la calificación de las listas y no con el proceso de votación. Cabe señalar que la apoderada puede solicitar revisar las actas y registro de votantes previa coordinación con el TRICEL nacional por correo electrónico.
2. Que este Tribunal ya señaló en su resolución anterior que lamenta el error del TRICEL Regional pero que los plazos para la resolución de las impugnaciones a la calificación fue publicado de manera oportuna e igualitaria para todos-as y no se recibió antecedentes al respecto por parte de la lista.
3. Que este Tribunal ratifica la autonomía orgánica de la Juventud Socialista para desarrollar sus procesos eleccionarios y que no corresponde a este Tribunal solicitar la supervigilancia de estos procesos al Tribunal Supremo del Partido Socialista.
4. Que este Tribunal lamenta la intervención que compañeros-as del Partido Socialista de Pudahuel han realizado en el proceso eleccionario de la Juventud Socialista de Pudahuel, pero que el TRICEL Regional al traspasar su resolución al TRICEL Nacional acepta que sea este quien defina la confirmación de su resolución o no, por lo que este Tribunal no tiene obligación de ratificar sus resoluciones.

Este Tribunal resuelve:

Rechazar el recurso de reposición respecto de la votación en la comuna de Pudahuel, decisión que contó con la aprobación de los-as compañeros Harold Leal, Vanieska Toro y Francisco Román, el rechazo de los compañeros Francisco Aravena y Sergio Bravo, y la abstención de los-as compañeros-as Marlenne Barrios y Christian Barrera.

SERGIO BRAVO NAVARRO
14135437-4



CARLOS TORO
176091-8

FRANCISCO ROMÁN
12.834.071-9

CHRISTIAN BARROS A.
13.672.106-2

FRANCISCO AREVALO S.
15.538.324-0

VALENTE BARROS PEREDO

HAROLD LEAL TAPIA
15.648.652-3